



**CLUB DE CAMPO GRANADILLA
REGLAMENTO DE CARROS DE GOLF**

Aprobado según acuerdo de Directorio 2019/11 del 24-enero-2019

1. Introducción

La tenencia, uso y tarifas de carros de golf que permitan el transporte de personas sentadas, de propiedad del club o de los socios se regirán por el presente Reglamento.

En adelante, siempre que se haga referencia a “carros” o “carros de golf”, se entenderá que son aquellos vehículos que cumplen las características señaladas en el punto 2. a. siguientes.

2. De los carros.

a. Características

Los carros deben ser de 4 ruedas, con motor eléctrico o bencinero, y tener una capacidad máxima de transporte de 4 personas con sus respectivos bolsos para los palos de golf.

El uso de carros de 3 o 2 ruedas destinado al transporte de personas está prohibido.

b. Identificación de los carros

Cada carro llevará un número de identificación en sus costados y en el techo. El número será provisto e instalado en cada carro por el club mediante el uso de etiqueta autoadhesiva, al igual que en los casos que deba llevar una “Cruz de Malta” según se dispone más adelante.

c. Otras marcas en los carros

El club podrá instalar en cualquier carro autoadhesivos con instrucciones de normas de uso de los mismos.

Los carros de propiedad de los socios, en adelante “carros particulares”, no podrán llevar ningún otro distintivo a menos que haya sido autorizado por escrito por el Gerente del club. Queda prohibida la instalación de autoadhesivos, letreros o banderas de propaganda o de cualquier otro tipo en estos carros, sin la referida autorización.

Sólo los carros propiedad del club podrán llevar propaganda, de acuerdo a los convenios comerciales que éste suscriba.

3. De la propiedad de los carros

a. Carros del club

Son aquellos de propiedad del club destinados al uso del personal en cumplimiento de sus funciones administrativas y/o de campeonatos y aquellos destinados a arriendo a personas habilitadas para jugar golf.

b. Carros particulares

Son aquellos que el Directorio del club ha autorizado a que los socios y su grupo familiar, según se define en el Reglamento de la Corporación, utilicen en la cancha de golf y los mantengan en el club en los estacionamientos dispuesto para ello. Estos socios deben ser los dueños de los carros, lo cual debe ser debidamente acreditado ante la Administración del club..

4. De las vías de circulación

a. Uso en general

Podrán circular por los sectores autorizados de la cancha de golf los carros de propiedad del club y los carros particulares que hayan sido autorizados según dispone este reglamento. Los carros de propiedad del club que se entreguen en arriendo a los socios, a sus invitados o a socios de intercambio de otros clubes se regirán para su uso por las mismas disposiciones que los carros particulares.

En ningún caso los carros particulares o los dados en arriendo pueden salir del límite de la cancha, entendiéndose sólo para este efecto que los caminos para trasladarse dentro de la cancha están dentro de los límites.

En general está autorizada la circulación por el *fairway* y *rough* hasta 30 yardas antes de los *antegreen*, siendo deseable que la circulación sea por el *rough*. La señalización que indique dirección o vía de circulación de carros primará sobre el criterio general anterior. Según las condiciones de clima, mantención de la cancha o cualquier otra situación que lo amerite facultará al Capitán o al Director de Turno a establecer restricciones o prohibir la circulación de carros. Es responsabilidad de cada socio o visita consultar al club con la razonable anticipación si hay alguna restricción o prohibición para el uso de carros.

Queda estrictamente prohibido circular por charcos, terreno en reparación, sectores recién sembrados, sectores con exceso de agua, *zonas de penalización*, *tee de partida*, *greens* y *antegreens* y en las cercanías de los *bunkers*. Si en la circulación por *fairways* o *rough* las ruedas de un carro andan en banda, su conductor debe efectuar las maniobras necesarias para sacarlo de esa situación y no insistir en acelerarlo en la misma dirección, ya que ello ocasiona un daño grave a la cancha. En caso de no poder superar la situación debe solicitar ayuda al encargado de carros.

Será especialmente grave remover señalizaciones de circulación, estacas o cordeles limitadores de zona de circulación.

No respetar las normas de circulación será motivo suficiente para poner la situación en conocimiento del Comité de Disciplina del club.

Los carros de propiedad del club destinado al uso administrativo se regirán por las normas que disponga el Gerente.

Los carros sólo pueden ser conducidos por mayores de 18 años.

b. Carros con Cruz de Malta

Aquellos socios dueños de carro particular, o sus cónyuges, que tengan algún impedimento físico especial y que requieran llegar más cerca del *green* que las normas generales, podrán solicitar al Directorio una autorización especial.

La solicitud debe contener una explicación general del motivo de ella. Recibida la solicitud por el Directorio seguirá el mismo procedimiento del indicado para la autorización de tenencia de carros en el club, que se indica más adelante.

La autorización que dé el Directorio, que podrá ser temporal o permanente, contendrá las excepciones a la norma general para el uso del carro del socio autorizado, y sólo será válida cuando el carro transporte a la persona que motivó la autorización especial. En ningún caso podrá autorizarse que un carro circule por el *antegreen* o a menos de dos yardas de los *bunkers*. El club instalará en estos carros una Cruz de Malta en un lugar visible.

5. De los Carros Particulares

El club posee una capacidad limitada de bodegaje de carros, tanto propios como particulares, por lo que los socios deben contar con autorización del Directorio para ingresar un carro al club.

El Directorio sólo autorizará a los socios que por razones médicas deban hacer uso de carro en forma permanente, para lo cual la comisión médica que designe le dará su opinión teniendo a la vista los antecedentes médicos que presente el socio y la evaluación clínica que haga al solicitante. Los motivos que funden la solicitud deben ser informados en términos generales en la solicitud que se presente a la Gerencia, debiendo entregar todos los antecedentes, exámenes y otros, a la comisión médica. Se entiende que la razón médica se puede originar en el cónyuge del socio, siempre y cuando el cónyuge practique golf con habitualidad.

El Directorio en su decisión considerará la antigüedad del socio como tal. En caso de rechazo de una solicitud el Directorio no está obligado a dar cuenta de los motivos de su decisión.

La autorización entregada es personal y nominada para el socio.

6. Carros en copropiedad

En caso que dos socios, que hayan sido autorizados según las normas anteriores, deseen tener un carro en copropiedad, deberán informarlo a la Gerencia, y en ese caso el cobro de arrendamiento de estacionamiento será efectuado por mitades a cada uno de ellos, pero siendo ambos solidarios en el pago de la totalidad de la renta de arrendamiento.

En caso que alguno de los copropietarios deje de ser socio, o desee no seguir con el convenio de copropiedad, no podrá traspasar su derecho de propiedad a otra persona, sin la aprobación del Directorio, y al nuevo copropietario le serán aplicables las mismas normas que del artículo 5.

A falta de un copropietario, se aplicarán al otro las normas como si se tratara de un carro de propiedad individual.

7. Del uso de carros particulares

Los carros particulares deben ser utilizados exclusivamente por el socio a quién se autorizó su tenencia dentro de club, o miembros de su grupo familiar, pudiendo ser acompañado por un compañero de juego. El carro puede ser manejado exclusivamente por el propietario, alguno de sus compañeros de juego o alguno de los caddies que acompaña al grupo. En ningún caso el carro puede transportar más personas para las que fue diseñado, y en ningún caso puede transportar personas de pie sobre la estructura del carro.

Los carros que circulen deberán observar todas las reglas de respeto a los demás jugadores, evitando que sus desplazamientos o estacionamiento molesten a otros jugadores.

Cada vez que el jugador se baje del carro deberá dejarlo debidamente frenado.

Será responsabilidad del propietario los daños que pueda sufrir el carro o bienes de propiedad de terceros o del club, como asimismo el deterioro o pérdida de objetos llevados dentro del mismo, durante la práctica del juego, eximiendo al club de toda responsabilidad.

Para utilizar un carro debe solicitarse con una anticipación mínima de una hora al encargado de carros y su ingreso a la cancha debe ser autorizada por el starter. Lo anterior, también es aplicable a los carros arrendados.

8. De la mantención de los carros particulares

La mantención de los carros particulares es de responsabilidad y cargo de sus propietarios, para lo cual deben contratar los servicios del personal técnico idóneo. En ningún caso pueden recurrir a personal del club para que haga mantención a sus carros.

El club sólo asumirá el aseo de los carros después de cada uno de sus usos y cargar las baterías de estos o el estanque de combustible en caso de carros bencineros.

El club se reserva el derecho de someter a revisión técnica cualquier carro particular en cualquier momento. En caso de detectar anomalías las comunicará a su dueño, y en caso de estimar que el estado del carro es tal que su uso conlleva un riesgo para sus ocupantes o a terceros podrá prohibir su utilización en tanto no sean subsanados los problemas que presenta.

9. De las tarifas

a. Carros particulares

Los dueños de carros particulares deberán pagar los siguientes cargos:

- a) Arriendo del estacionamiento
- b) Derecho a salida

b. Carros del club

Las personas que usen carros del club pagarán el valor de arriendo correspondiente.

Tanto los valores a cobrar a carros particulares o los dados en arriendo serán fijados por el Directorio del club y entrarán en vigencia el día primero del mes siguiente al que se hayan fijado.

Las personas, sean socios o no, que no estando autorizadas en la forma anteriormente establecida para tener carros en el club, y deseen ingresar un carro particular al club para ser usado durante un día, deben solicitar al Gerente del club con al menos 5 días de anticipación la autorización correspondiente. Concedida la autorización deberán pagar al club un derecho a salida igual al 100% del valor vigente para el arriendo normal de carro vigente para el día.

Del mismo modo el socio autorizado a mantener un carro en el club, no puede autorizar su uso por un tercero si él no participa del mismo grupo de juego. En caso que lo facilite, la persona que lo utilice, o en su defecto el propietario, deben pagar al club un derecho a salida igual al 70 % del valor para el arriendo normal de carro vigente para el día.

10. Del no uso de carros particulares

En consideración a que el espacio para estacionar carros de que dispone el club es limitado, aquellos dueños de carros que no los hayan utilizado durante seis meses serán informados de esta situación por la Gerencia, para lo cual esta llevará un registro de uso de carros. Si el plazo durante el cual no los han utilizado es de un año el valor de estacionamiento que deben pagar subirá al doble. En caso que no sea usado durante dos años, el club podrá subastarlo en los términos señalados en la disposición para carros abandonados.

11. De la compra de carros entre socios

El socio que no cuente con la autorización a que se refiere el punto 5. anterior no puede ingresar al club un carro, ni puede comprar uno a otro socio que sea dueño de carro ya autorizado. La infracción de esta norma implicará que el comprador o dueño de un carro deberá pagar al club una multa de veinte veces el valor anual de arriendo de estacionamiento de carro.

12. Del abandono de carros

En el caso de socios que hayan fallecido y mantengan un carro en dependencias del club, su sucesión deberá retirar del club el carro dentro del plazo de seis meses. La persona que deje de ser socio debe retirar el carro dentro del mismo plazo. Transcurrido este plazo, el club queda facultado para subastar en una casa de remates el carro, y el monto obtenido quedará en custodia en el club a disposición de la sucesión o del ex socio, sin devengar reajustes ni intereses.

13. De la responsabilidad

El dueño de cada carro es el responsable de su uso. El club no asume responsabilidad por la permanencia del carro particular en el estacionamiento arrendado. Además es responsable de cualquier daño que cause a los bienes del club o de terceros o a la integridad física de las personas.

14. Cambios al reglamento

El Directorio del club podrá, cuando lo estime pertinente, y en uso de sus facultades hacer las modificaciones que estime necesarias al presente reglamento.

15. Del contrato

El socio autorizado, antes de ingresar un carro particular al club deberá firma un contrato de arrendamiento de estacionamiento con el club, y de aceptación del presente Reglamento. Al momento de la firma deberá acreditar la propiedad del carro, ya sea mediante factura de compra a su nombre o mediante una declaración jurada firmada ante notario, según formato que proveerá la Gerencia, de ser propietario del carro.

Artículo 1 Transitorio

Para todos los carros particulares que se encuentran a la fecha de aprobación de este Reglamento estacionados en dependencias del club se da por cumplida la autorización a que se refiere el punto 5. En este caso el plazo para la firma del contrato a que se refiere el punto 14 es de ciento ochentadías de aprobado este reglamento por el Directorio del club. Sin la firma del contrato dentro del plazo señalado los carros no serán autorizados a salir a la cancha.

Club de Campo Granadilla
Viña del Mar, Enero 2019